



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/ Ricardo Micó, 5, Despacho. L-1-3 46009 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **96 3153005**

Web: www.facv.org correo@facv.org

Valencia, 17 de diciembre de 2012

CIRCULAR Nº 31/2012

Asunto: LICENCIAS ARBITROS, MONITORES Y ENTRENADORES 2013.

Estimados amigos se establecen las siguientes licencias,

- Licencia de monitor: **40** euros.
- Licencia de entrenador: **60** euros.
- Licencia de árbitros: **60** euros.

El pago de las licencias finalizará el jueves 31 de enero de 2013.

Os recordamos que para actuar como monitores, entrenadores o árbitros en las diferentes actividades que realiza la FACV es imprescindible estar al corriente de pago de la cuota.

Se advierte que los árbitros o monitores que carezcan de licencia deportiva como jugador deberán abonar, además, la prima del seguro deportivo obligatorio.

Cuentas de la FACV:

- **BANKIA** 2038 6502 59 3000217654
- **CAIXA POPULAR** 3159 0060 17 2270286228

Al hacer efectiva la licencia se debe comunicar a la FACV los siguientes datos:

NOMBRE y APELLIDOS.

DNI.

TELEFONO DE CONTACTO.

DIRECCIÓN POSTAL.

E-MAIL.

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA*

MATRICULA DE VEHÍCULO PROPIO

FECHA INGRESO PAGO LICENCIA.



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/ Ricardo Micó, 5, Despacho. L-1-3 46009 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **96 3153005**

Web: www.facv.org correo@facv.org

(La FACV de acuerdo a la legislación vigente en materia de datos personales se obliga a mantener en reserva los datos comunicados por sus afiliados).

No se tramitarán las licencias si no se reciben correctamente todos los datos, lo cual supondrá a los interesados los perjuicios que de ello se derive.

El pago de los honorarios de los Árbitros y Técnicos de la FACV se realizará vía transferencia bancaria siempre que sea posible, para tener la máxima transparencia en la gestión y dar más rapidez a los trámites de pago. Por ello es necesario el número de cuenta bancaria donde sea titular el árbitro o técnico. Os recordamos que el nuevo tipo impositivo a aplicar en concepto de Retención de IRPF es el 21%.

Esperando que sea de vuestra conformidad, os saludamos atentamente,

José A. Polop Morales
Secretario General FACV